

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WILLIAM PABÓN CARABALLO  
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0167

ASUNTO: Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 12 de noviembre de 2019, Sunnova Energy Corporation (“Sunnova”), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) *Moción de Desestimación*. En esta alegó, entre otros, que procedía la desestimación de la Querella, toda vez que la misma carecía de reclamación que justificara la concesión de un remedio. Por su parte, el 4 de diciembre de igual año, el Querellante compareció mediante *Oposición a Moción de Desestimación*.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **30 de marzo 2020**, a las **9:30 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 11 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 11 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0167 y he enviado copia de la misma a: gnr@mcvpr.com y iojeda@devconlaw.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Sunnova Energy Corporation**

Lcdo. Germán A. Novoa Rodríguez

P.O. Box 364225

San Juan, PR 00936-4225

**Lcdo. Isaías Ojeda González**

PMB 443, Suite 112

100 Grand Paseos Blvd.

San Juan, P.R. 00926

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de marzo de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

